



Exp.021  
Núm. VIII/2000/1183

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. ZAMORA MORALES OSCAR**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del **C. ZAMORA MORALES OSCAR**, como NO GANADOR, en las plazas CUCEA-13,14 y 15 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad Fiscal del Departamento de Impuestos de la División de Contaduría, inconforme el académico presenta recurso de revisión.
2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

I.- El **C. ZAMORA MORALES OSCAR**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

- a) El cambio de fecha del 10 al 16 de mayo de 2000, para la entrega de las pruebas, lo que considera que se puede tomar como ayuda premeditada para beneficiar a algunos concursantes en especial.
- b) En la convocatoria se piden requisitos específicos los que violan el artículo 20 del Estatuto del Personal Académico, quiere hacer notar que hubo ganadores que no tienen el grado de maestría, además anexa documentación que comprueba que sí ha participado como director de tesis en varias ocasiones.
- c) Que la Comisión Dictaminadora está considerando de no reunir los requisitos de la convocatoria, por no contar con una licenciatura en el área de las ciencias económico administrativo y el grado de maestría, siendo esto falso porque mi título es del área afín



y cuento con maestría, por otra parte sustenta toda la resolución en los exámenes y calificaciones otorgadas por los jurados calificadores, sin tomar en consideración lo establecido en el artículo 28 fracción III del RIPPPA, la cual menciona que la calificación definitiva se obtendrá ponderando los criterios de evaluación establecidos en el artículo 21 del propio reglamento.

- d) En ninguna parte de la convocatoria se establecen los aspectos a evaluar en cada una de las pruebas, viciando el procedimiento del concurso.
- e) Que se declara no concursante por no reunir los requisitos de la convocatoria y que para el caso la Comisión Dictaminadora no le solicitó documentación que hubiera hecho falta y que no se le entregó tabla de puntaje, lo cual indica que no abrió el expediente, como lo establece el artículo 28 fracción IV del RIPPPA.
- f) Que no le entregaron las copias de los resultados, ni la tabla de puntaje obtenido con los documentos presentados.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

El Desarrollo del Concurso de Oposición se ajusto principalmente en lo establecido en la normatividad universitaria y en acuerdos suscritos por esta Comisión Dictaminadora.

III. El recurrente **C. ZAMORA MORALES OSCAR**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso mismo que comprende las plazas 13,14 y 15, además desea agregar como prueba superveniente que adjunto a mi recurso de inconformidad, cuatro constancias expedidas por la División de Contaduría del CUCEA que me acredita la dirección de cuatro tesis profesionales de los profesionistas Silvia Zúñiga Zamora, Rosa Margarita Palacios Jiménez, Francisco Javier Hernández Arellano y José Clemente Arreola Guerra y con ello considero acreditar el cualitativo relacionado al artículo 20 fracción II haber dirigido diferentes tesis profesionales y por ello considero se debe modificar el dictamen y se me asigne la plaza a que aspiro. Que es todo lo que tengo que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que no reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 20 apartado A, fracción II del Estatuto del Personal Académico que a la letra dice: "Haber dirigido seminarios o diferentes tesis profesionales concluidas o impartido cursos de actualización disciplinar o de posgrado", en virtud de los documentos que



presenta como pruebas supervenientes solamente acreditar la designación pero no se acredita la dirección de las tesis concluidas.

Por otra parte el artículo 19 párrafo último del RIPPPA, establece que "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar"; y en este caso el recurrente no acredita el requisito general de la convocatoria letra A relativo "... cumplir con los requisitos previstos en el Estatuto del Personal Académico..." motivo por el cual la Comisión Dictaminadora debió emitir dictamen de No Participante en lugar de No Ganador.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes:

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se **REVOCA**, la resolución a nombre del **C. ZAMORA MORALES OSCAR**, de **NO GANADOR**, emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**SEGUNDA:** Se dictamina al académico aspirante **NO CONCURSANTE** para ocupar las plazas CUCEA-13,14 y 15 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs.) en el área de Contabilidad Fiscal del Departamento de Impuestos de la División de Contaduría.

**TERCERA:** El **C. ZAMORA MORALES OSCAR**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. ZAMORA MORALES OSCAR

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

Zamora Morales Oscar

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO: CUCEA -

DEPARTAMENTO: Impuestos.

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: Concurso de oposicion Abierta  
CATEGORIA: plaza que aspira CUCEA-15 (13-14)

FECHA DE NOTIFICACION:

FECHA DEL REC. DE REV.:

COMITÉ DE APOYO

REVOCAR DE NO GANARON  
POR QUE NO CONCURSARON

INDICACIONES

COMISION DE INGRESO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

~~Participar~~ el candidato por que no presentó  
documentos que acredite que concurre  
la dirección de tesis profesionales  
las exhibidas son unicamente solicitudes  
de inicio de registro de tema de tesis

Lic. Roberto Merced

Guadalajara, Jal., a 20/ JULIO/2000



### CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:20 nueve horas con veinte minutos, del día 20 veinte de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. OSCAR ZAMORA MORALES**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso mismo que comprende las plazas 13, 14 y 15, además deseo agregar como prueba superviniente que adjunto a mi recurso de inconformidad, cuatro constancias expedidas por al División de Contaduría del CUCEA que me acredita la dirección de cuatro tesis profesionales, de los profesionistas Silvia Zuñiga Zamora, Rosa Margarita Palacios Jiménez, Francisco Javier Hernández Arellano y José Clemente Arreola Guerra, y con ello considero acreditar el cualitativo relacionado al artículo 20 fracción A.2 haber dirigido diferentes tesis profesionales y por ello considero se debe modificar el dictamen y se me asigne la plaza a que aspiro. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. VIII/2000/1433

**C. OSCAR ZAMORA MORALES  
PRESENTE.**

Por este medio y en virtud del acuerdo de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, tengo a bien citar a usted para que se presente en las instalaciones de la Secretaría General de esta Casa de Estudios, ubicadas en el piso 11º. del Edificio Cultural y Administrativo, sito en la confluencia de las Avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, a las 9:20 nueve horas con veinte minutos, del día 20 veinte de julio de 2000.

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en la fracción II del artículo 41º. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara y desahogar las pruebas supervinientes que en su caso ofrezca; en virtud del recurso de inconformidad por usted interpuesto, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 14 de julio de 2000.

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.**

*General*

19/07/2000  
*[Handwritten signature]*

JTPL/beg.

(TRAMÍTESE)